

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899999415-2 SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO OFICINA DE CONTRATACIÓN	
	LICITACIÓN PÚBLICA – DOCUMENTO TIPO AVISO DE CONVOCATORIA – LEY 80 DE 1993 (ARTÍCULO 30, NUMERAL 3)	Código: OCFCT111-P Versión 01 Fecha de aprobación 26 de marzo de 2021 Página 1 de 5

AVISO 1 – LICITACIÓN PÚBLICA

FECHA	: 15 de marzo de 2022
REFERENCIA	: LP-DT-001-2022
MODALIDAD	: LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	: «MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS – EN EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – COLOMBIA RURAL EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1305 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA.»
PRESUPUESTO OFICIAL	: CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$479.997.375.00) M/CTE
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	: 528,3254139 SMMLV

El Municipio de Sesquilé realiza convocatoria pública del proceso de **Licitación Pública** de la referencia, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública.

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: Los documentos de la **LICITACIÓN PÚBLICA Licitación Pública LP-DT-001-2022**, estudios previos, convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, estarán disponibles a partir de la fecha de publicación de este aviso en el **SECOP**, igualmente se podrá consultar de lunes a viernes en el horario de atención, Ubicada Palacio Municipal Carrera 6 No. 5 – 19, Sesquilé Cundinamarca.

PRESUPUESTO OFICIAL:

Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$479.997.375.00) M/Cte**, incluidos todos los costos directos e indirectos, amparado en la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	FECHA CDP	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
---------	-----------	-------	--------	-------------	-------

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899999415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO OFICINA DE CONTRATACIÓN	
	LICITACIÓN PÚBLICA – DOCUMENTO TIPO AVISO DE CONVOCATORIA – LEY 80 DE 1993 (ARTÍCULO 30, NUMERAL 3)	

2022000243	01 - 03 - 2022	2.3.2.01.01.001.03.19.0224010105	2021500 NACION	Otras obras de ingeniería civil/NACION/TRANSPORTE/Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial Transporte/Placa huella construida	\$470.000.000,00
2022000243	01 - 03 - 2022	2.3.2.01.01.001.03.16.0224010104	2022420 SGP PROPOSITO GENERAL - PGRAL	Alcantarillas y plantas de tratamiento de agua/SGP PROPOSITO GENERAL-PGRAL/TRANSPORTE//Infraestructura red vial regional/Intersubsectorial Transporte/Box culvert construidos	\$10.000.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD					\$480.000.000,00

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta no puede ser superior al valor del presupuesto asignado en total, so pena de su rechazo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO:

Tanto el proceso contractual de **Licitación Pública** como el futuro **Contrato** que se suscriba como consecuencia de este se registrará en lo pertinente por la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en particular el artículo 2.2.1.2.1.1.2., del Decreto 1082 de 2015, que fija el procedimiento para la modalidad de selección antes mencionada; las normas civiles, comerciales y tributarias pertinentes, y en general por las disposiciones que regulen la materia contractual, así como lo establecido en este **Pliego de Condiciones**.

En el caso particular, la Ley 80 de 1993 (artículo 30), indica:

ARTICULO 30. DE LA ESTRUCTURA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN. La licitación e concurso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP.

[...]

4o. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899999415-2 SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO OFICINA DE CONTRATACIÓN	
	LICITACIÓN PÚBLICA – DOCUMENTO TIPO AVISO DE CONVOCATORIA – LEY 80 DE 1993 (ARTÍCULO 30, NUMERAL 3)	Código: OCFCT111-P Versión 01 Fecha de aprobación 26 de marzo de 2021 Página 3 de 5

intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el jefe o representante de la entidad expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos y prorrogará, si fuere necesario, el plazo de la licitación o concurso hasta por seis (6) días hábiles.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo de la licitación, cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá mediante comunicación escrita, la cual remitirá al interesado y publicará en el SECOP para conocimiento público.

50. El plazo de la licitación ~~o concurso~~, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones ~~e términos de referencia~~, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

[...]

60. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

70. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones ~~e términos de referencia~~, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

80. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

90. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones ~~e términos de referencia~~, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

El jefe o representante de la entidad podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la licitación o concurso conforme a lo previsto en este estatuto.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participaran el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además, podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido.

[...]

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento, la entidad estatal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899999415-2 SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO OFICINA DE CONTRATACIÓN	
	LICITACIÓN PÚBLICA – DOCUMENTO TIPO AVISO DE CONVOCATORIA – LEY 80 DE 1993 (ARTÍCULO 30, NUMERAL 3)	Código: OCFCT111-P Versión 01 Fecha de aprobación 26 de marzo de 2021 Página 4 de 5

PARÁGRAFO. Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública.

[...]

Ley 1150 de 2007 (artículo 2, número 1), precisa:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. [...]

1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

Así las cosas, el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.5.2., 2.2.1.2.6.1.1., y siguientes), y las Resoluciones 240 de 2020¹, 161² y 304³ de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, sustentan el presente proceso de contratación.

No.	Modalidad	Justificación de no acudir a dicha modalidad
1	Selección abreviada	El objeto de esta contratación no se enmarca en las causales que conllevan a que la modalidad de selección empleada sea la selección abreviada, contempladas en la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 2. En primer lugar, por (1) la cuantía del presente proceso y (2) las características de los bienes o servicios a adquirir.
2	Concurso de méritos	Esta modalidad esta instituida para la selección de consultores o proyectos y en tal virtud carece de relación con el objeto de esta contratación.
3	Contratación directa	A esta modalidad se acude solamente en los eventos taxativamente señalados en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los cuales no aplican para el presente proceso de contratación:
4	Mínima Cuantía	Esta modalidad se adelanta, entre otras cosas, cuando el presupuesto del proceso no supere del diez por ciento (10%) del presupuesto de la Menor Cuantía de la entidad; en otras palabras, procesos de hasta veintiocho (28) SMMLV; de los análisis y documentos previos se evidencia que este valor se supera.

En consideración a (1) el objeto del contrato; (2) su complejidad; (3) las condiciones técnicas requeridas por la entidad; (4) y el valor del proceso, el procedimiento más ajustado para este proceso es el antes referido, este es, el de **Licitación Pública, con la utilización de documentos tipo de Infraestructura de Transporte**; de esta manera se acatarán las disposiciones que regulan la materia, estas son: las Leyes (1) 80 de 1993 (artículo 30), y 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 1), y Ley 1474 de 2011; y (2) el Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables al mencionado proceso de selección.

CONSULTA DE DOCUMENTOS DEL PROCESO

¹ «Por la cual se actualizan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 0045 de 2020.».

² «Por la cual se modifican los documentos tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.»

³ «Por la cual se modifican los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.».

	<p style="text-align: center;"> REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE SESQUILÉ NIT. 899999415-2 SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO OFICINA DE CONTRATACIÓN </p>	
	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA – DOCUMENTO TIPO AVISO DE CONVOCATORIA – LEY 80 DE 1993 (ARTÍCULO 30, NUMERAL 3) </p>	<p> Código: OCFCT111-P Versión 01 Fecha de aprobación 26 de marzo de 2021 Página 5 de 5 </p>

Las consultas realizadas a los documentos del proceso de selección, o sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia las condiciones de los pliegos y sus adendas (Si a ello hubiere lugar) habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si el interesado antes del cierre del concurso no recibe respuesta de EL MUNICIPIO, ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones.

Las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones serán publicadas en el portal del SECOP, razón por la cual es responsabilidad del Proponente conocer las aclaraciones, adendas y demás comunicaciones que surjan en desarrollo del Presente Proceso de Selección

PLAZO El término de ejecución previsto será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de ejecución en ningún caso podrá exceder del **30 de diciembre de 2022**.

VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, el Municipio de Sesquilé invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.